



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA – 2021-00166-00

DEMANDANTE: YAMIL ALFONSO VANEGAS

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza al señor **YAMIL ALFONSO VANEGAS**, identificado con la C.C. 80.430.553; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **RODRIGO PERALTA VALLEJO**, identificada con C.C. 79.746.848 y portador de la T.P. 131.677 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Carrera 2 #15-90 sur Torre 12 Apto 302 del municipio de Soacha – Cundinamarca y por el correo electrónico rpv.abogados@gmail.com.

Por secretaria remítanse las comunicaciones correspondientes al amparado por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE